



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 06 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2023 18:56:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000957-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la subsanación de observación de fecha 28 de junio del 2023 y la solicitud de autorización para realizar encuesta peticionada por la ciudadana Jacqueline Rosario Robles Luna; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la ciudadana Jacqueline Rosario Robles Luna, subsana la observación realizada a su solicitud de fecha 5 de junio del presente año, mediante la cual solicitaba autorización para realizar una encuesta anónima, de manera presencial a los magistrados y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Ancash, la que se requiere para los fines de su investigación denominada "*La reincidencia internacional en la determinación de la pena en el proceso penal peruano*", por lo que teniendo en consideración lo resuelto en el proveído N° 20-2023-AL-CSJAN-PJ, presenta su diploma de bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

Tercero.- En primer lugar, es menester evaluar la acreditación de la recurrente, quien se identifica como bachiller en derecho de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y actualmente se encuentra realizando y desarrollando su tesis para optar el título de abogada, conforme se advierte de su diploma que adjunta, con lo que se da por cumplida dicha exigencia, correspondiendo resolver el fondo del asunto.

Cuarto.- Respecto al pedido de autos, resulta necesario definir en sencillos términos a la encuesta como una técnica de investigación, un procedimiento, en el que se recopila información mediante un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el contenido del mismo.

Quinto.- Dicho ello, de la solicitud para aplicar una encuesta anónima, de manera presencial a los magistrados y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a efectos de que la estudiante Jacqueline Rosario Robles Luna, recaude información necesaria para su tesis denominada "*La reincidencia internacional en la determinación de la pena en el proceso penal peruano*", pedido que resulta improcedente, en tanto este despacho considera que se debe limitar y especificar los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

usuarios a quienes aplicará la encuesta, no considerando viable, consignar en términos generales a toda la población de trabajadores de la Corte.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de fecha 5 de junio del 2023, presentada por Jacqueline Rosario Robles Luna; respecto a la aplicación de una encuesta y cuestionario a los magistrados y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Ancash, respecto al proyecto de investigación denominado "La reincidencia internacional en la determinación de la pena en el proceso penal peruano".

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la recurrente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

